

**TERCER CONGRESO GENERAL DE HISTORIA DE NAVARRA**  
**NAFARROAKO KONDAIRAREN HIRUGARREN BATZARRE OROKORRA**

Pamplona, 20-23 septiembre de 1994



**Área I. LA CONFIGURACIÓN HISTÓRICA DEL TERRITORIO**

Ponencia IV

**EL VIRREY Y LAS CORTES (1516-1524)**

**M<sup>a</sup> TERESA SOLA LANDA**

**E**n enero de 1516 moría Fernando el Católico. Si además tenemos en cuenta la problemática sucesión de Carlos I a la Corona española; «*que los agramonteses conspiraban abiertamente en favor de Juan de Albret; incluso los beaumonteses, con el conde de Lerín a la cabeza, negociaban con él, descontentos del enérgico gobierno castellano de Navarra*»<sup>1</sup> se presentaba la situación propicia para intentar recuperar el Reino, por parte de aquél.

La expedición del mariscal de Navarra, don Pedro Navarra, fracasó estrepitosamente y «*para evitar nuevas rebeliones, el cardenal Cisneros, regente de Castilla, ordenó destruir muchos castillos y casas fuertes particulares*»<sup>2</sup>.

Vemos pues que la situación de Navarra a la muerte del Rey Católico es de patente malestar, de desconcierto: las fortalezas están siendo derruidas y de las que quedan en pie, su tenencia pasa a manos extranjeras, tal y como reflejan las quejas de las Cortes, en el memorial de agravios que presentaron a Su Majestad el año de 1518: «*Car teniendo Vuestras Altezas ciudades y villas de cercas murallas las mas adornadas que en toda Espania obiese a menos de aber causa legitima para ello, por mandado de vuestros gobernadores an seido derribadas y demolidas en grande deserbio de Vuestras Altezas e daño intolerable infamia perpetua del dicho Reino...*»<sup>3</sup>. «Suplicamos (los Tres Estados) manden poner las dichas fortalezas en manos de los naturales»<sup>4</sup>.

Respecto a este último punto, si observamos la nómina de Barcelona de 1519, por lo menos la mitad de las fortalezas estaban en manos de navarros:

-La tenencia de la fortaleza de Tudela la poseía Garcí Pérez de Baraiz.

-La de Viana, el condestable de Navarra.

<sup>1</sup> Varios autores: *Historia de Navarra*, Ed. Kriselu, Donostia, 1990, pg. 274.

<sup>2</sup> Varios autores, *op. cit.*, pg. 274.

<sup>3</sup> *Actas de Cortes 1503-1529*, f. 164v.

<sup>4</sup> *Actas de Cortes 1503-1529*, f. 166v.

-La de Lumbier, el capitán Donamaría.

-La de Cábrega, el señor de Arizcun<sup>5</sup>.

Además, estas fortalezas se encontraban totalmente pertrechadas<sup>6</sup>. Si a todo esto unimos la presencia del ejército del coronel Villalba en el Reino, continuo motivo de queja por el gasto y el daño material que causaba en los pueblos y lugares, como se refleja en los memoriales de agravios de 1516, 1518, 1519, 1520, 1522-23, la situación creada era crítica y delicada.

A lo que añadiremos el caos político creado, los diferentes oficios en poder de extranjeros, a los cuales se les recompensa con mercedes y acostamientos, otra de las causas de malestar claramente indicada en el memorial de las Cortes<sup>7</sup>, igual que la presencia de jueces extranjeros y lo que para los Tres Estados eran continuos ataques del Virrey a los fueros y costumbres del Reino, además de la difusa delimitación de competencias jurisdiccionales, de choques de intereses entre las distintas jurisdicciones.

En Pamplona, el 10 de marzo de ese mismo año se celebran unas Cortes que se prolongarían hasta el 22 de mayo. De esta reunión no consta ni las personas convocadas, ni las resoluciones, ni los nombramientos<sup>8</sup>.

Pero a través de un memorial de agravios presentado en Bruselas por los embajadores Miguel de Donamaría y Julián de Oscáriz, fiscal, podemos determinar algunos de los temas tratados en sus reuniones, los cuales no se solucionan, posponiendo su resolución hasta la vuelta de Su Majestad a la península. Lo que si prometió fue observar el juramento a los fueros de su madre la reina doña Juana y

<sup>5</sup> *Mercedes Reales, Libro 2, ff. 28-28v.*

<sup>6</sup> *IDOATE, F.: Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1981, pgs. 37 y 249-250, núm. 16.*

<sup>7</sup> *Actas de Cortes 1503-1529, f. 166v.*

<sup>8</sup> *Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla. Tres siglos de actividad legislativa, I 1513-1621. Dir. Valentín VÁZQUEZ DE PRADA, EUNSA, Pamplona, 1993, pg. 17.*

ofrecerse a pasar por Pamplona para ser coronado y ungido como el fuero lo estipulaba<sup>9</sup>.

En lo que respecta a los oficios detentados por extranjeros, las declaraciones de los testigos en el tribunal de la Inquisición, los problemas eclesiásticos de la Valdeonsella y de la iglesia de Pamplona, los acostamientos, aduanas y confirmaciones de otros privilegios, queda aplazada su determinación «*el Rei lo vera en España*».

### CORTES DE 1517

Al año siguiente comenzaron las Cortes sus reuniones en Estella, el 8 de julio de 1517, clausurándose en Pamplona, el 9 de noviembre de ese mismo año.

Si atendemos a los asistentes, nos damos cuenta rápidamente de que se trata de unas Cortes parciales, incompletas, acudiendo únicamente la facción beaumontesa.

Por el Brazo Eclesiástico, únicamente se hallaron presentes el abad de Iranzu, Rodrigo de Acedo; el abad de Leire, Miguel de Leach; el prior de la orden de San Juan, Gregorio Nunguti y el vicario general del obispado, Joan Oliberi<sup>10</sup>.

En cuanto al Brazo Militar de la nobleza, a estas sesiones asistirán el señor de Aguirre; el señor de Arazuri, Joan de Beaumont; el señor de Cadreita, Jaime Díaz de Armendáriz; el señor de Esparza; el señor de Góngora, Charles de Góngora; el señor de Guenduláin, Frances de Ayanz; el señor de Lacarra, Tristán de Beaumont y el vizconde de Zolina, León de Garro.

Tras el perdón parcial de 1523 y el general de 1524, el número de convocados ascenderá de manera considerable.

<sup>9</sup> AGN, Reino, Legislación, leg. 1, carp. 26.

<sup>10</sup> Según M. P. HUICI: *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, Rialp, Madrid, 1963, pg. 33, el número de dignidades eclesiásticas a lo largo de este siglo ascenderá hasta un número de 10.

Por el Brazo de las Universidades, solamente nos encontramos a los procuradores de Echarri-Aranaz, Estella, Olite, Pamplona, Puente la Reina, Sangüesa, San Juan de Pie de Puerto, Tafalla, Tudela y Villafranca.

Antes de 1512 eran 27 las villas llamadas a Cortes, y a lo y largo de la edad moderna, su número aumentará a 38<sup>11</sup>.

Entre los principales temas tratados en sus reuniones podríamos destacar algunos de ellos, que se irán repitiendo de manera continuada a lo largo del tiempo, y que podríamos agrupar de la siguiente manera:

-Cuestiones militares: El «derrocamiento» de las murallas; tenencia de las fortalezas en manos extranjeras; toma de bastimentos por la gente de guerra; y también podríamos añadir las deudas ocasionadas por daños de guerra y sobre todo por el asentamiento de las tropas en los diferentes pueblos.

-Cuestiones de justicia y jurisdiccionales: presencia de jueces extranjeros y el destierro de dos licenciados del Consejo; ingerencia del virrey en asuntos de justicia, al nombrar una comisión especial contra los habitantes de Arbeloa, sin atender a la existencia de tribunales ordinarios del Reino. Conflictos jurisdiccionales, al obligar a los notarios a remitir los procesos al Consejo de Castilla, cuando éste no tiene competencias en este territorio. Petición de que en el tribunal de la Inquisición, sus oficiales sean naturales y las consultas se hagan en el Reino.

-Cuestiones relacionadas con las Cortes: presencia y participación de extranjeros en las sesiones de las Cortes, concretamente el vicario general del obispado Joan Oliberi (a este ejemplo se remitirá unos años más tarde micer Juan Rena, al plantearse la misma cuestión). Prohibición de entrada a las Cortes, por parte del virrey al procurador de Pamplona. También en 1517, el duque de Nájera dio orden al tribunal de la Cámara de Comptos para que no concurriera a las sesiones de Puente la Reina, a pesar de haber sido convocado para ello, por la ciudad de Pamplona<sup>12</sup>, con el fin de pedir el desagravio de los ataques a los privilegios y libertades de este Reino. Petición

<sup>11</sup> *HUICI, op. cit., pg. 86.*

<sup>12</sup> *AGN, Papeles Sueltos, Leg. I, carp. 11.*

para que se concediese al señor virrey poder y licencia para reparar los agravios, evitándose de esta manera el coste que suponían los emisarios de las Cortes.

-Cuestiones de comercio: prohibición virreinal a la saca de moneda de oro y plata del Reino. Pago del vínculo. Revocación de mercedes y acostamientos concedidos a personas no naturales.

-Agravios particulares concernientes a sueldos, deudas, confirmación de privilegios...<sup>13</sup>.

A través de este memorial podemos hacernos una idea de cual podía ser la situación militar y política del Reino, así como de la actuación del virrey duque de Nájera.

Don Antonio Manrique, duque de Nájera, conde de Treviño, virrey y capitán general del reino de Navarra y sus fronteras, entre 1516 y 1521<sup>14</sup> desarrolló una activa vida política en el Reino provocando las continuas críticas de las Cortes, ya que según su opinión, se extralimitaba en sus funciones; de hecho una parte de los agravios del memorial se deben a su actuación; fue el duque el que mandó desterrar a los licenciados Lizarazu y Redín y quién obligó al Consejo a aceptar un regente extranjero; prohibió la saca de moneda de oro y de plata; dispuso la toma de los bastimentos, además de ignorar la justicia del Reino al nombrar comisiones especiales para los de Arbeloa y de llevar a cabo llamamientos a Cortes improcedentes a extranjeros, a la vez que prohibió la entrada de otros, como ya hemos indicado.

De todas formas, el virrey sigue unas instrucciones *«se le encomienda una triple función: el gobierno-«el buen regimiento»-, la defensa como capitán general y la justicia administrada por él y por los «jueces y oficiales ordinarios».* De hecho, los virreyes asumieron competencias muy variadas, unas de forma más directa y exclusiva, como todo lo relativo a la guerra y el orden público, otras más indirectamente, junto con el Consejo Real y los otros Tribunales del rey, como la justicia o la administración en general ... Tal autoridad se compensaba con la libertad con que el rey podía removerlo de su cargo *«durante su real beneplacito»* y por las

<sup>13</sup> Actas de Cortes 1503-1529, ff. 164-181v.

<sup>14</sup> IDOATE, op. cit., pg. 73.

*instrucciones con que solían guiar su actuación, tanto genéricamente como en asuntos concretos*<sup>15</sup>. Según las Ordenanzas del Reino<sup>16</sup>, el virrey entenderá en la buena gobernación del mismo teniendo especial cuidado «*en endreçar y encaminar para que el Regente y los del Consejo, alcaldes y otros oficiales del hagan libremente justicia y para la ejecutar les deys todo favor mirando como lo hazen para avisarnos dello*». Así como le encarga guardar lo que por «*nuestras cédulas y provisiones ... este mandado y proveido*»; que no haga merced de penas de Cámara ni de otra cosa de patrimonio real; que no perdone muertes alevosas ni la rebelión y que los otros perdones sean con el parecer del Consejo, habiendo perdonado la parte afectada; no dé licencia para sacar cosas vedadas, excepto lo necesario para el mantenimiento, también con parecer del Consejo e información a Su Majestad; y por último puede proveer una serie de oficios dejando otros al Rey, previa consulta, y será él quien haga y envíe la nómina.

Como veremos más adelante, la correspondencia entre el Rey y el Virrey sería frecuente, y a través de la cual se le enviarían las directrices, dejándole, a veces, libre decisión y generalmente confirmando su actuación. El virrey, a su vez, le enviaría frecuentes informes sobre la marcha de los diferentes asuntos. Así pues, es doble la vía de comunicación con la Corte, por una parte los mensajeros de las Cortes y los informes virreinales.

En este memorial de agravios veremos que su Majestad trata de favorecer al Reino «*a esto vos respondemos que nos plaze de lo fazer assi como nos lo suplicays*», refiriéndose a la súplica del obispo y cabildo de Pamplona para que no se desmembre la provincia eclesiástica, como pretenden los clérigos de Guipúzcoa, o a la confirmación de la pensión del secretario de las Cortes; pero en asuntos más conflictivos, que pueden afectar a la seguridad del Reino, faculta al virrey para que proceda con todos los medios a su alcance, a la consecución de la misma<sup>17</sup>, y desde luego salvaguardar siempre los intereses de la Corona: «*lo mandaremos prober como combenga a nuestro servicio*» (murallas, extranjería de los jueces, fortalezas, comercio, etc.).

<sup>15</sup> FLORISTÁN IMÍZCOZ, A.: *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra, 1512-1808*, Ed. Gobierno de Navarra, Pamplona, 1991, pg. 85.

<sup>16</sup> *Ordenanzas de Navarra, Lib. 1, tít. 1, ord. 36.*

<sup>17</sup> AGN, *Papeles Sueltos, leg. 23, carp. 63.*

En estas Cortes de 1518, primeramente se confirmó el juramento de Carlos I; se recalcó la necesidad de recopilar por escrito las leyes y publicarlas para conseguir una buena gobernación y administración de la justicia, y desde luego se votó el otorgamiento de cuarteles y alcabalas.

### CORTES DE 1519 Y 1520

Las Cortes de 1519 se reunieron en Tafalla el 19 de febrero y se continuaron hasta el 4 de marzo de ese mismo año.

Se produjeron nuevas incorporaciones en los diferentes brazos, aunque también importantes ausencias<sup>18</sup>.

De estas Cortes no conocemos el memorial de agravios pero a través de la legislación posterior (Ordenanzas Viejas de 1557)<sup>19</sup> sabemos que Su Majestad aceptó reparar algunos de los ataques del virrey Nájera a los fueros, usos y costumbres del Reino, como que «*de aquí en adelante y sin conocimiento de causa no sea echado fuera de las sesiones ningún procurador que tenga poder y que sea llamado a los estados*», en clara referencia a su intromisión en la convocatoria de Cortes antes citada, o igualmente «*se guarden a las dichas ciudades y buenas villas, hidalgos y clérigos, las libertades y exenciones que hasta aquí han sido guardadas*» y que el virrey ignoró, al obligar a las villas a aposentar a las tropas, sin dar compensación alguna y sin que, por otro lado, estuvieran presentes en estos aposentamientos los

<sup>18</sup> Como las del abad de Iranzu y el prior de la orden de San Juan, por el Brazo Eclesiástico; por el contrario asiste al abad de Fitero. Por el Brazo Militar se incorpora a las sesiones el señor de Arbizu, el marqués de Falces, el señor de Monteagudo, el señor de Sarria, el señor de Ureta y a las de 1520 el señor de San Martín; Tristán de Beaumont y Ojer de Cizur. De los asistentes de 1517 se ausentarán el señor de Aguirre y el señor de Cadreita, que tampoco acudirá en 1520, lo mismo que el señor de Esparza y el señor de Lacarra. A estas últimas no asistieron ni el señor de Góngora, ni el de Guenduláin, ni el vizconde de Zolina. Por el Brazo de las Universidades están presentes: Aguilar, Cáseda, Huarte Araquil, Lumbier, Torralba, Urroz y Zúñiga; y al año siguiente también participará Mendigorriá. Como en el resto de los Brazos aquí se produce la inasistencia en 1519 de Echarri-Aranaz, que tampoco acudirá al año siguiente. Huarte Araquil, Lumbier, San Juan de Pie de Puerto, Tudela, Urroz, Zúñiga y Villafranca estarán ausentes de las sesiones de 1520, y ésta última también de las del año 19.

<sup>19</sup> Recogida en la obra dirigida por VÁZQUEZ DE PRADA, pgs. 20-21.



oficiales de los pueblos: «*en adelante el aposento de la gente de guerra se lleve a cabo juntamente con los oficiales o regidores del pueblo en donde se realice, sin que los vecinos reciban agravio; y que los bastimentos que se tomen se paguen a un precio justo tasado por los regidores de los pueblos, so pena de veinte mil maravedís*».

Este asunto lo encontraremos de nuevo en memoriales posteriores. Su Majestad siempre ordena que se investigue lo que se adeuda y se pague; pero por la continua reiteración de la queja, parece que no se lleva a cabo. Y en la nómina de Barcelona, antes citada, no hay mención alguna al pago de los daños de guerra.

En estas Cortes de 1519, el virrey insistió en la necesidad de reformar los fueros, para lo cual se formó una comisión y se votó el servicio de cuarteles y alcabalas de los años 1518 y el presente de 1519.

De las sesiones de 1520, se ignora la fecha de clausura y su actividad legislatora. Lo único que conocemos es la proposición del virrey Nájera para que se continuase la «*reforma y compilación del fuero*»<sup>20</sup>.

## UN NUEVO INTENTO DE RECUPERACIÓN DEL REINO

Entre 1520 y 1521 se desarrolla en Castilla del movimiento Comunero; aumentan las quejas contra el virrey y su camarilla beaumontesa y el traslado de una parte de la guarnición a Castilla para frenar el avance de ese movimiento, dejó indefenso el Reino<sup>21</sup>. Este momento será aprovechado por Enrique II para intentar recuperar Navarra y en mayo de 1521 entró el ejército franco-navarro por Roncesvalles. El general Asparros ocupó toda Navarra en poco más de dos semanas, y el Reino capituló rápidamente. El ejército que dirigía el general saqueó Los Arcos y cercó Logroño, pero los castellanos liberaron la ciudad haciendo retroceder a los franceses, librándose la batalla de Noain el 30 de junio de este año de 21; tras esta derrota francesa se inició la liberación del Reino. «*Ganada tan felizmente la victoria, los virreyes passaron luego a Pamplona, que sin resistencia alguna se les rindio, como*

<sup>20</sup> *Actas de Cortes 1503-1529, ff. 190-191.*

<sup>21</sup> *Varios Autores, op. cit., pg. 275.*

*todo lo demás del Reyno que siguió el exemplo de la Ciudad Capital, menos algunos lugares de las Montañas, fuertes por su situación»<sup>22</sup>.*

Y continúa el padre MORET: «*Ganada la batalla de Noain por los castellanos, hizo al punto dexacion de su virreinato el duque de Najera, y los virreyes de Castilla nombraron en su lugar a don Francisco de Zuñiga y Avellaneda, conde de Miranda, que vino a ser el quinto virrey de Navarra, confirmando Su Majestad Imperial este tan acertado nombramiento»<sup>23</sup>.*

El conde de Miranda «*tendría que resolver también, la última parte de la rebeldía del bando agramontés y liquidar definitivamente las secuelas de la conquista*<sup>24</sup>. En otoño de ese mismo año, en una rápida incursión, los franceses se apoderaron de Maya y Fuenterrabía «*en la defensa de ambas participó un buen número de caballeros navarros en nombre de Enrique II*<sup>25</sup>. Hasta el 19 de julio de 1522 no se recuperaría la fortaleza de Maya, con la intervención del ejército capitaneado por el virrey Miranda y con la colaboración de caballeros beaumonteses.

## CORTES DE 1522

El 22 de febrero de 1522 se reunían en Pamplona unas Cortes, de las que podemos destacar una serie de nuevos asistentes, sobre todo por el Brazo de la Nobleza y por el de las Universidades<sup>26</sup>.

<sup>22</sup> Pd. MORET: *Annales del Reino de Navarra, Lib. XXXVI, cap. II, pg. 368.*

<sup>23</sup> MORET, *op. cit., cap. IV, pg. 384.*

<sup>24</sup> IDOATE, *op. cit., pg. 67.*

<sup>25</sup> *Varios Autores, op. cit., pg. 275.*

<sup>26</sup> *Como son: el señor del palacio de Amatriáin; el señor de Andueza; el señor de Arizcun; el señor del palacio de Artázcoz; el señor de Donamaría; el señor de Echaide; el señor del palacio de Elío; el vizconde de Val del Erro; el señor de Ezcurra; el señor de Irurita; el señor del palacio de Jaureguizar; el señor de Mendinueta; el señor del palacio de Olcoz; el señor de Otazu; el señor de Ripalda; el señor de San Adrián; el señor del palacio de Subiza; el señor de Unzué; Lope de Elío; Joan Enríquez de Lacarra y Martín de Ursúa. Por el tercer Brazo destacaremos la presencia de los procuradores de Corella, Larrasoña y Viana.*

Lo mismo que ocurrió en otras sesiones anteriores, no se produce una asistencia continuada de los representantes de los diferentes brazos<sup>27</sup>; cual es la causa de esto, quiénes asisten y por qué, exigiría un trabajo diferente, y aquí lo que pretendemos en un primer acercamiento a través de los memoriales y actas de Cortes, es hacer un seguimiento de la actuación de los virreyes.

Sí que reseñaremos los temas trabajados en las sesiones con el fin de reflejar la situación en que se encontraba el Reino después de los acontecimientos bélicos, de la nueva situación político-administrativa. Existe, o más bien continúa, una tremenda incomodidad por la presencia del ejército en Navarra; en estas Cortes se vuelve a reiterar la necesidad de respeto a la exención del alojamiento de tropas que tiene Pamplona y otros lugares, en tiempos de paz y de no cometer abusos en tiempos de guerra; que se paguen esos aposentamientos y que estén presentes los regidores de las ciudades. Y de nuevo, también el Rey reincide en sus respuestas «*en adelante mandamos a nuestros capitanes y gente de guerra que no apremieis a ningún pueblo del Reino en el que esteis alojados, ni a sus vecinos a dar por la fuerza paja, leña, ni lumbre sino pagando por ello, so pena de perder los sueldos, cargos y plazas*»<sup>28</sup>. Así pues la situación no cambia mucho en estos años, a pesar de las reales disposiciones, las quejas continúan, siguen incidiendo en los mismos asuntos, por lo que podríamos imaginarnos que aquellas no se cumplían. Tampoco el nuevo virrey se escapa a las críticas de las Cortes, para las que su actuación atenta contra los fueros al mandar al alcalde del ejército y a sus alguaciles prender y juzgar a navarros, siendo aquéllos extranjeros. A esta intromisión de los militares en asuntos que no son de su competencia, Su Majestad dispone a favor de los Tres Estados y que se guarde el fuero y las leyes.

### **LAS CORTES DE 1523-24**

Se reunieron en Pamplona el 8 de mayo y se prolongaron hasta el 5 de marzo de 1524. Entre las nuevas asistencias, podríamos contabilizar la del señor de Itúrbide por el Brazo Militar y la del procurador de Monreal, por el de las Universidades.

<sup>27</sup> Ver el cuadro de asistentes de la obra dirigida por VÁZQUEZ DE PRADA, pgs. 104-119.

<sup>28</sup> VÁZQUEZ DE PRADA: *op. cit.* pg. 24.

Para estas sesiones contamos con un memorial de agravios presentado a Su Majestad Imperial, por el Reino de Valladolid el 24 de junio de 1523, suplicando su reparación<sup>29</sup>; así como abundantes cédulas reales dirigidas, bien al virrey Miranda, bien a los Tres Estados, a través de las cuales se remiten una serie de instrucciones, de órdenes o se agradecen los servicios prestados.

Del memorial podemos destacar un conjunto de temas conflictivos, que ya vienen de tiempo atrás, y que los distribuiremos del mismo modo:

-Cuestiones militares: parte de las fortalezas continuaban en manos extranjeras; toma de bastimentos por parte de la gente de guerra, ya desde los tiempos del duque de Nájera y que se continúan en este virreinato. Aprovisionamiento y aposentamiento del ejército. Y relacionado con ello el sometimiento por parte del virrey y del ejército, a clérigos e hijosdalgo a determinadas servidumbres contrarias a sus privilegios; y el tema de las deudas.

-Cuestiones de justicia y jurisdiccionales: presencia de jueces extranjeros. El perdón real a desterrados y condenados. Conflictos jurisdiccionales, al inmiscuirse la justicia ordinaria en lugares de señorío.

-Cuestiones relacionadas con las Cortes: necesidad de reuniones anuales.

-Comercio de la lana.

-Cuestiones económicas con el otorgamiento del vínculo y mercedes otorgadas a extranjeros.

-Agravios particulares.

La mayoría de las quejas planteadas, se suponía que habían sido reparadas, pero como ya indicamos no parece que su resolución se cumpliera. Ahora Su Majestad confirma muchas de las respuestas dadas por el virrey, como es el caso de las mercedes y acostamientos concedidas a no naturales del Reino y *«lo que ya tiene proveído de que precedan las de los navarros a otros»*. También en el aprovisionamiento de la gente de guerra *«que esta bien respondido como el conde*

<sup>29</sup> AGN, Papeles Sueltos, leg. 1, núm. 18.

*dize y que Su Majestad manda dar las probisiones necesarias para que assi se aga y cumpla».*

En otros casos se le indica «*al conde que lo platique con los estados y se concierte con ellos y de horden que puedan vincular lo que buenamente les pareciere con acuerdo de ellos y fuere necesario para sus cargos».*

Y otras veces, las más, reitera la respuesta dada con anterioridad, refiriéndose a la obligación de clérigos e hijosdalgo a servidumbres contrarias a sus libertades manda «*se cumpla lo contenido en las cartas que se dieron en las Cortes pasadas»*; o sobre esa imprecisión jurisdiccional «*que pues sobre ello esta asiento tomado en Cortes passadas, aquello se goarde».*

Junto con estos informes de las Cortes, existe una intensa correspondencia entre Su Majestad y el virrey: «*Conde primo... vy vuestras letras de 25 y 26 del presente y el memorial que embiastes de lo que traen los mensajeros...»*<sup>30</sup> y también con los Tres Estados, oídos los mensajeros, Su Majestad responde que tiene mandado al virrey «*lo que se ha de proveer en esto y en lo del dicho Regente y los dos del Consejo, esta muy bien y assi se hara»*<sup>31</sup>.

El virrey recibe una serie de instrucciones de lo que ha de contestar a las Cortes, recomendándole ser cauto y no comprometer demasiado las decisiones que Su Majestad tiene previsto adoptar para resolver cuanto atañe a la buena gobernación del Reino<sup>32</sup>; dejando a veces, en sus manos determinados asuntos como la presencia de micer Juan Rena en las sesiones de las Cortes, teniendo en cuenta que ya existía un precedente<sup>33</sup>; y generalmente, como ya hemos indicado, ratificando su actuación<sup>34</sup>.

<sup>30</sup> AGS, Libros de Navarra, núm. 247, f. 40.

<sup>31</sup> AGS, Libros de Navarra, núm. 247, f. 36.

<sup>32</sup> AGS, Libros de Navarra, núm. 247, ff. 26-27v.

<sup>33</sup> AGS, Libros de Navarra, núm. 247, ff. 32v-33.

<sup>34</sup> AGS, Libros de Navarra, núm. 247, ff. 53-60v.

A través de esta intensa correspondencia se puede apreciar también que el virrey conde de Miranda contaba con la inestimable colaboración del condestable de Navarra, del marqués de Falces y del vicario general del obispado micer Juan Rena.

Micer Juan Rena «cerebro organizador»<sup>35</sup> «se hallo en Pamplona al tiempo que el duque de Alba estuvo cercado y que en todo este tiempo que ha estado allí, ha tenido y tiene cargo de las obras y reparos que se han fecho en aquel reino, y de la paga dellas y de la gente extraordinaria que ha esado sirviendo alli y que muchas veces ha buscado cantidad de dineros prestados, ansi en el dicho reino como fuera del, para socorrer la dicha gente y para el gasto de las dichas obras y reparaciones que alli se han ofrecido, sin interes alguno...»<sup>36</sup>. A instancias de Carlos V, el Papa Adriano VI le nombró vicario general y administrador de la iglesia iruñesa hasta que fuera provista de obispo, concediéndole facultades onmímodas en lo espiritual y en lo temporal (27-2-1522)<sup>37</sup>, y como tal estará presente en las Cortes de 23-24, provocando las protetas del Reino. En 1518 se había dispuesto la no asistencia de ningún vicario extranjero a las mismas, pero en la R.C. citada anteriormente de 9 de mayo de 1523, el Emperador veía agradablemente que las Cortes no insistieran en su prohibición de admitir a Rena<sup>38</sup>. En otra R. C. de uno de agosto de 1523 dirigida al vicario, se le agradece todos los servicios que ha prestado para la conclusión de las Cortes y su buen entendimiento con el virrey<sup>39</sup>. Juan Rena también sirvió a Su Majestad, junto con el condestable «en la batalla de Villalar y Noain... y así mismo dice que en el reino de Navarra, después de la dicha batalla de Noain, ha estado con el conde de Miranda entendiendo en sus cargos y reparando la ciudad y fortaleza de Pamplona, y así mismo se hallo en la jornada de Maya... y después de vuelto el conde con todo el ejército a Pamplona, fue a derrocar la dicha fortaleza...»<sup>40</sup>.

<sup>35</sup> GOÑI GAZTAMBIDE, J.: *Historia de los obispos de Pamplona*. S. XVI, t. III, Ed. Gobierno de Navarra, EUNSA, Pamplona, 1985, pgs. 254-289.

<sup>36</sup> GOÑI: *op. cit.*, pgs. 256-257.

<sup>37</sup> GOÑI: *op. cit.*, pgs. 262-263.

<sup>38</sup> AGS, *Libros de Navarra*, núm. 247, ff. 32v-33.

<sup>39</sup> AGS, *Libros de Navarra*, núm. 247, ff. 80v y 92v.

<sup>40</sup> GOÑI: *op. cit.*, pg. 257.

Junto con esta colaboración destacaríamos la del Condestable y la del marqués de Falces, a quienes el Emperador agradece continuamente sus buenos servicios en las Cortes<sup>41</sup> y la necesidad de que se pongan de acuerdo con el virrey para resolver los asuntos allí planteados<sup>42</sup> y acaten y den crédito a cuántas consideraciones les sea transmita por éste, con el fin de llegar a su conclusión.

Los Tres Estados no se mostraron de acuerdo con las resoluciones reales y presentarán una réplica a todos los temas tratados: «...*las decretaciones, cédulas e provisiones que Su Majestad e su Sacro e Real Consejo a probeido e por quanto algunos de los agrabios enteramente no son remediados porque procedamos a la conclusion de las Corttes suplicamos a Vuestro Illustre Señor mande reparar con efecto las cosas siguientes...*».

De hecho, las sesiones se suspendieron provocando el malestar de Carlos V: «*me he maravillado mucho averse sobreydo en la continuación de los dichos Estados*»<sup>43</sup>. El 24 de junio se notificará el virrey el permiso real para reanularlas.

El virrey Miranda siguiendo las órdenes que Su Magestad le transmite, intentará satisfacer las peticiones de las Cortes: «...*Su Señoría cree la intención de Su Magestad fue rebocar lo que se abia echo de Viana con sus aldeas mas porque quede mas claro a mayor cumplimiento a escrito a Su Magestad que lo probea especialmente y que assi espera lo hara*», o bien dispondrá que «*en todo lo que toca a la reformation de la justicia y hazienda se aga goardando las libertades y fueros de este Reino que Su Magestad tiene jurados y el dicho señor conde en su nombre*»; pero siguiendo con la tónica general, la respuesta del conde de Miranda a los agravios generales y a los que fueron replicados, incide en sus decisiones anteriores: en el capítulo de la Visita del Reino «*dize Su Señoría que Su Magestad tiene bien respodido*», o refiriéndose a las «remisibas» «*se goarde la ordenança fecha por el Catolico Rey...*» y en el asunto de los bastimentos «*lo que se ofercio en las Cortes pasadas*».

<sup>41</sup> AGS, Libros de Navarra, núm. 247, ff. 83v-84.

<sup>42</sup> AGS, Libros de Navarra, núm. 247, ff. 37 y 38v.

<sup>43</sup> AGS, Libros de Navarra, núm. 247, f. 43.

A medida que pasa el tiempo el Emperador muestra su enojo por la improcedencia de los agravios, puesto que la mayoría de las cuestiones no se resolverán hasta que no acabe la Visita al Reino; expresa su malestar al condestable de Navarra por la manera en que se están tratando los asuntos, encareciéndole, como ya hemos visto, que procurase la finalización de las Cortes, advirtiéndole que no recibirá ningún mensajero comisionado por el Reino<sup>44</sup>. También el virrey, junto con las instrucciones recibirá apremiantes cartas para que procure, por todos los medios la conclusión de las Cortes; y las cuales aún se prolongarán hasta el 5 de marzo de 1524.

Así pues, los memoriales de las Cortes y la numerosa correspondencia entre el Rey con los Tres Estados y con el virrey, nos permiten un primer acercamiento a la situación político-militar del Reino después de la conquista; situación de caos, de destrucción, de malestar y de desconcierto; las competencias no estaban claramente delimitadas, siendo frecuentes los choques de intereses entre las distintas jurisdicciones; la presencia de extranjeros desempeñando los distintos oficios y disfrutando de mercedes y acostamientos provocaba las quejas del Reino, lo mismo que la presencia militar y el derribo de las plazas fuertes; los viejos recelos entre las facciones aún habrían de durar muchos años; y a este panorama habría que añadir la merma económica que la guerra suponía.

Estos informes nos conceden asimismo la posibilidad de rastrear la actividad del virrey; tanto el duque de Nájera como el conde de Miranda desarrollaron una activa vida política, además de la militar, pero siguiendo unas directrices, unas pautas marcadas «*El protagonismo político dependía de la energía que demostrase en cada momento el gobierno central y la personalidad de quien ocupara el cargo*»<sup>45</sup>.

<sup>44</sup> AGS, *Libros de Navarra*, núm. 247, ff. 79-80.

<sup>45</sup> FLORISTÁN IMÍZCOZ, *op. cit.*, pg. 85.